AVISO

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ - SAM – 030 - 2025.

OBJETO CONTRACTUAL: "*MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.*".

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía **NRO. MQ - SAM – 030 - 2025**, para solicitar limitar a MIPYMES, se presentaron las siguientes:

N	SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	REFERENCIA MENSAJE SECOP
1	ASESORÍAS & CONSTRUCTORA TAMANÁ	NIT 900.585.002-1	MIPYMES TERRITORIALES	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por contador sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha: 20/11/2025 Hora: 11:36:50 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.8791248.***
2	BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S	NIT 901.464.054-7	MIPYMES TERRITORIALES	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por contador sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha: 20/11/2025 Hora: 11:23:24 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.8796249***
3	CAMOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	NIT 901.284.624-2	MIPYMES TERRITORIALES	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por el representante legal y por contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha: 21/11/2025 Hora: 10:31:42 AM Referencia del mensaje CO1.MSG.8798059***

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, cumplen con los requisitos establecidos en dicha norma.

Por lo anterior, esta entidad informa a todos los interesados en participar en el proceso de la referencia que **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** el proceso de la referencia, el cual se justifica en el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el Departamento del Chocó, en especial el municipio de Quibdó es uno de los territorios con más alto índice de desempleo a nivel Nacional, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) para el trimestre de julio - septiembre de 2025, la tasa de desempleo en Quibdó fue de **24,0 %**. Esto ubica a Quibdó como una de las ciudades con mayor desempleo en el país, junto con Riohacha (14,2%) y Sincelejo (11,5%). La situación actual exige una respuesta que permita una transformación económica sostenible en Quibdó y reduzca la profunda brecha social que enfrenta la capital chocoana respecto al resto del país. Así las cosas, la administración municipal busca apoyar la economía del territorio a través de sus empresas locales, para así fortalecer y mejorar las condiciones de sus habitantes, de igual forma el presente proceso fue producto de un análisis del sector hecho en el territorio, donde se consolido el presupuesto con base a cotizaciones de empresas locales.

Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el Análisis del Sector y de conformidad con el concepto de Colombia Compra No. C-201 de 2024 que establece lo siguiente:

> *"(...) lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la* ***"limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad****. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (...)" Negrita fuera del texto original.*

Además, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPymes territoriales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) MiPymes con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde el contrato será ejecutado, manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto, tal y como se observa en la misma, por lo anterior se justifica la necesidad de limitar a MiPymes territoriales.[1]

Dado en Quibdó, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

[1] Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública – Colombia compra eficiente